MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 0535
Santa Fe, 26 DIC 2019

VISTO:

El expediente Nro. FG-000541/2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la celebración de un nuevo contrato de servicios con la Licenciada en Psicología María del Rosario Bellafronte, dejando sin efecto el contrato vigente a la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 00182/19 de este Ministerio se aprobó la contratación de la citada profesional, cuyo vencimiento opera el día 30 de Abril de 2020, para desempeñar tareas en el ámbito de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual Nº 131 de la ciudad de Santa Fe, en particular: carga y actualización de legajos en el Sistema Informático, realización de entrevistas a víctimas y testigos, realización de informes de Cámara Gesell, realización de pericias psicológicas, y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que a dicha contratada se le ha incrementado la prestación horaria, como así también las tareas a desarrollar, como ser: administración y coordinación en la realización de Cámaras Gesell, incluyendo a las Unidades Fiscales del interior de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial de este Ministerio; evaluación y supervisión técnica de las Cámaras Gesell y acompañamiento a las víctimas y familiares de la realización de las mismas;

interacción institucional con la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

Que, por todo lo expresado en el párrafo anterior, el Fiscal Regional de dicha Circunscripción solicita se revea el contrato vigente a la fecha con relación al monto del contrato.

Que por lo expuesto, se considera procedente dejar sin efecto el contrato celebrado según Resolución Nº 00182/19, para celebrar una nueva relación contractual en función de las nuevas condiciones.

Que la contratación de la citada profesional se propicia por el término de doce (12) meses, a partir del 27 de Diciembre de 2019, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 276.000,00), en concepto de honorarios.

Que las funciones a realizar por la profesional propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta de Personal Permanente del Ministerio.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto,la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169º de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Déjase** sin efecto el contrato aprobado por Resolución Nº 00182/19 de este Ministerio y cuyo vencimiento opera el 30 de Abril del año 2020.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación de la Licenciada en Psicología María del Rosario Bellafronte CUIT N° 27-33424927-7, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 27 de Diciembre de 2019, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 276.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº: 0535

ANEXO 26 DIC 2019

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Licenciada en Psicología María del Rosario Bellafronte, D.N.I. N° 33.424.927, en adelante **"EL LOCADOR",** quien constituye domicilio en calle Francia 4340, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"EL LOCADOR",** para desempeñar tareas en el ámbito de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual Nº 131 de la ciudad de Santa Fe, en particular: carga y actualización de legajos en el Sistema Informático, realización de entrevistas a víctimas y testigos, realización de informes de Cámara Gesell, brindar asistencia psicológica a víctimas y familiares, realización de entrevistas previas al procedimiento de Cámara Gesell, realización de pericias psicológicas, administración y coordinación en la realización de Cámaras Gesell que se desarrollen tanto en la sede de la Fiscalía Regional 1ra. como en las Unidades Fiscales del interior de la misma, evaluación y supervisión técnica de las Cámaras Gesell y acompañamiento a las víctimas y familiares luego de la realización de las mismas, interacción institucional con la Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la

Acusación, en el ámbito de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual Nº 131.

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 27 de Diciembre de 2019 y hasta el 26 de Diciembre de 2020. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 276.000,00), importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL ($ 23.000,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"EL LOCADOR"** manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el 27 de Diciembre de 2019 y hasta el 26 de Diciembre de 2020. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

F 0535

26 DIC 2019

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Diciembre de 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE